



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08433408900120170024000  
DEMANDANTE: MAYRA MILENA MARTÍNEZ ZAMBRANO  
DEMANDADO: YONNYS RAFAEL MARÍN ESCOT

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente la reprogramación de fijación de fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho estima procedente la fijación de la continuación de la audiencia inicial de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, siendo procedente, este Despacho, convocará a la continuación de la audiencia inicial de manera virtual en lo concerniente a la recepción de testimonios, para el día miércoles, 11 de mayo de 2022, a las 8:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante MAYRA MILENA MARTÍNEZ ZAMBRANO, el demandado YONNYS RAFAEL MARÍN ESCOT y su apoderado JESÚS EDUARDO VILLEGAS BARCELÓ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Finalmente, se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

#### RESUELVE

1. Fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial de manera virtual en lo concerniente a la recepción de testimonios, para el día miércoles, 11 de mayo de 2022, a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante MAYRA MILENA MARTÍNEZ ZAMBRANO, el demandado YONNYS RAFAEL MARÍN ESCOT y su apoderado JESÚS EDUARDO VILLEGAS BARCELÓ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08433408900120170024000  
DEMANDANTE: MAYRA MILENA MARTÍNEZ ZAMBRANO  
DEMANDADO: YONNYS RAFAEL MARÍN ESCOT

3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A.R.B.B.  
Auto No. 233-2022

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN**  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 20 de fecha 8 de abril de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR  
RADICADO No. 08433408900120170024000  
DEMANDANTE: MAYRA MILENA MARTÍNEZ ZAMBRANO  
DEMANDADO: YONNYS RAFAEL MARÍN ESCOT

Malambo, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 473AB

<b>Parte dentro del proceso</b>	<b>Nombre</b>	<b>Dirección electrónica</b>
Demandante	Mayra Milena Martínez Zambrano	<a href="mailto:mairamart90@gmail.com">mairamart90@gmail.com</a>
Demandado	Yonnys Rafael Marín Escot	<a href="mailto:j.marin1977@hotmail.com">j.marin1977@hotmail.com</a>
Apoderado judicial del demandado	Jesús Eduardo Villegas Barceló	<a href="mailto:eduardovillegasbarcelo@gmail.com">eduardovillegasbarcelo@gmail.com</a>

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 7 de abril de 2022, resolvió:

*"1. Fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial de manera virtual en lo concerniente a la recepción de testimonios, para el día miércoles, 11 de mayo de 2022, a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.*

*2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante MAYRA MILENA MARTÍNEZ ZAMBRANO, el demandado YONNYS RAFAEL MARÍN ESCOT y su apoderado JESÚS EDUARDO VILLEGAS BARCELÓ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.*

*3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.*

*4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."*

Finalmente, se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

  
ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA  
Oficial mayor.

